

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 933

Lima, 12 JUN 2014

Visto el Oficio N° 427-2014/1er.VR del Presidente de la Comisión de Bienestar Universitario y Proyección Social del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1950 el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 35 del 18 de diciembre de 2013, conformó la Comisión de Bienestar Universitario y Proyección Social; que entre sus funciones, según el artículo 18° del Reglamento de las Comisiones del Consejo Universitario aprobado por Resolución Rectoral N° 0124-2003, evalúa y cautela todo lo relacionado al buen funcionamiento del bienestar universitario;

Que, el Presidente de la Comisión de Bienestar Universitario y Proyección Social del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que la comisión en sesión N° 14-2014, tomando en consideración el Informe N° 016-OCBU-2014 del Jefe (e) de la Oficina Central de Bienestar Universitario, acordó proponer al Consejo Universitario que se vea prioritariamente la problemática del Centro Médico y se recomienda que el servicio se inicie inmediatamente a través del Sistema Metropolitano de Solidaridad (SISOL);

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 19 del 11 de junio de 2014, y en armonía con artículo 50 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la implementación del servicio médico, de manera complementaria con el Sistema Metropolitano de Solidaridad (SISOL) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General

